



(3)

"2018, Año de Manuel J. Pineda"

3000947



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Sonia Mendoza Díaz**, Diputada de la Fracción Parlamentaria, del Partido Acción Nacional; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 en su fracción I, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone ADICIONAR un último párrafo al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de San Luis Potosí; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de que los servidores públicos estamos obligados a respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos, se debe de comenzar desde las instituciones públicas, pues además se trata de que la cultura en la materia se vea no solo reflejada sino transversalizada en el quehacer diario de quienes integran el Poder Ejecutivo.

Las unidades de derechos humanos son un pendiente en el quehacer gubernamental, donde no se trata de una mera denominación sino de dotar de facultades para resolver la problemática diaria a la que se enfrenta cada dependencia.

Debido a ello, es necesario que cada acción gubernamental conlleve transversalizada la perspectiva de derechos humanos a fin de poder reforzar sus funciones en un espacio de gobernabilidad.

Estas unidades surgen ante la necesidad evidente de fortalecer al gobierno en este rubro, pues éstas tendrán por objeto orientar y asesorar a las diversas áreas que se encuentran al interior de las dependencias gubernamentales del Ejecutivo, pues el dar atención, emitir opiniones, y coadyuvar en el cumplimiento a las recomendaciones en derechos humanos, así como la implementación de políticas públicas y la resolución de aquellos asuntos relacionados con el cumplimiento de estos.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

A continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo para efecto de ilustrar como quedaría el artículo mencionado con la reforma y adición que se propone:

Artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí:

Texto vigente	Texto Propuesto
<p>ARTICULO 19. Las dependencias y entidades de la administración pública podrán contar con las unidades administrativas desconcentradas que el Gobernador del Estado disponga por decreto, que les estarán jerárquicamente subordinadas y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine en su caso.</p>	<p>ARTICULO 19. Las dependencias y entidades de la administración pública podrán contar con las unidades administrativas desconcentradas que el Gobernador del Estado disponga por decreto, que les estarán jerárquicamente subordinadas y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine en su caso.</p> <p>Cada dependencia deberá contar con una Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos con el objetivo de respetar, proteger, promover y garantizar derechos humanos, mediante la atención, opiniones, y coadyuvancia en el cumplimiento a las recomendaciones en la materia, así como la implementación de políticas públicas y la resolución de aquellos asuntos relacionados con el cumplimiento de los derechos humanos, lo anterior, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno.</p>

Es por todo lo anteriormente expuesto que, es necesario y urgente que se lleve a cabo la reforma propuesta:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ÚNICO. Se **ADICIONA**, un último párrafo al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 19. Las dependencias y entidades de la administración pública podrán contar con las unidades administrativas desconcentradas que el Gobernador del Estado disponga por decreto, que les estarán jerárquicamente subordinadas y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine en su caso.

Cada dependencia deberá contar con una Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos con el objetivo de respetar, proteger, promover y garantizar derechos humanos, mediante la atención, opiniones, y coadyuvancia en el cumplimiento a las recomendaciones en la materia, así como la implementación de políticas públicas y la resolución de aquellos asuntos relacionados con el cumplimiento de los derechos humanos, lo anterior, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

ATENTAMENTE


Diputada Sonia Méndez Díaz.

0000947